

Conferencia Mathew O. Tobriner

Equilibrar Imperativos Éticos y Restricciones Políticas El dilema de las democracias nuevas que encaran violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado*

José Zalaquett

Señoras y señores:

Es un verdadero honor para mí que se me haya invitado a dar la Conferencia Mathew O. Tobriner, instituida en memoria de tan ilustre jurista y juez. Su trayectoria es un ejemplo señero de excelencia en la prosecución de los ideales más elevados de nuestra profesión.

Han pasado cuarenta y tres años desde que se proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos y treinta desde la fundación de Amnesty International. Hace unos quince años, el Presidente Carter anunció que los derechos humanos constituirían una de las piedras angulares de la política exterior de su gobierno. Parece que sólo ayer la mayor parte de América Latina estaba bajo el dominio militar. Y al reunirnos hoy aquí, los efectos de los acontecimientos políticos que condujeron al estruendoso derrumbe del Muro de Berlín siguen sucediéndose con consecuencias dramáticas.

El carácter y la importancia de estos hitos son disímiles. No obstante, cada uno marca una fase nueva en el constante avance a nivel internacional, de la causa de los derechos humanos. Aunque sus raíces son muy antiguas, los derechos humanos se incorporaron a la escena internacional sólo después de la Segunda Guerra Mundial, cuando los Estados independientes de la época los proclamaron. Al comienzo estuvieron limitados a las Naciones Unidas y demás foros intergubernamentales. Más adelante, en los años sesenta, los derechos humanos comenzaron a constituirse en un marco común de referencia para el activismo de personas comunes y corrientes en favor de otras personas que sufrían persecución en diversos lugares del mundo. A partir de los años setenta, los derechos humanos surgieron abierta y oficialmente como punto recurrente en los temarios, tanto de las cumbres de las superpotencias como de otras relaciones bilaterales entre Estados. Por último, es posible

* Traducido al castellano por el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, y reproducido con la autorización de *Hastings Law Journal*. © 1992 University of California, Hastings College of the Law.

afirmar que, en años recientes, las normas de derechos humanos han alcanzado una aceptación indiscutida, cruzando fronteras y divisiones religiosas o políticas. Hoy este tema se asocia fuertemente con las instituciones de un régimen democrático y goza de un amplio reconocimiento como la cuestión predominante de ética política en nuestro tiempo.

Sí, ha habido progreso. Más aún, se podría decir tal vez que ha llegado a su término todo un capítulo de la historia de los derechos humanos como causa internacional. No cabe, sin embargo, la complacencia. Las violaciones de los derechos humanos, si bien han disminuido en muchos lugares, en otros persisten o vuelven a estallar, hecho que nos recuerda que el carácter indiscutible de los preceptos nunca ha garantizado, de por sí, que las violaciones vayan a cesar. Además, los propios cambios políticos que han contribuido a reforzar la idea de los derechos humanos a nivel mundial, han acarreado desafíos políticos y éticos nuevos, lo que sirve para recordarnos que el rasgo característico de las verdaderas soluciones es que plantean problemas inéditos.

Dos problemas nuevos se han destacado últimamente en el campo de los derechos humanos.

El primero está relacionado con la protección de los derechos humanos en diversas situaciones de conflicto armado y violencia política. En términos más precisos, se refiere a la promoción de los que podríamos denominar, genéricamente, principios básicos de la conducta humanitaria, para hacer valer sobre esa base la responsabilidad de todos los actores políticos por igual: tanto de gobiernos como de grupos de oposición; tanto de quienes gobiernan como de quienes procuran llegar al gobierno.

Hace unos diez o doce años, la transgresión típica que ocupaba a los activistas de derechos humanos era la cometida por algún gobierno dictatorial que pisoteaba los derechos de los opositores pacíficos. Hoy, tanto los gobiernos como los grupos armados no gubernamentales cometen la mayoría de las atrocidades, en un contexto (o bajo el pretexto) de guerra convencional, resistencia armada contra la ocupación, guerra civil, campañas de insurgencia o de contrainsurgencia, y violencia separatista, religiosa u otras formas semejantes de violencia interétnica o intercomunitaria.

Desde hace largo tiempo, la intervención humanitaria en los conflictos armados ha sido campo de competencia del Comité Internacional de la Cruz Roja, pero su labor adolece de limitaciones inherentes tanto al tipo de conflictos en los cuales puede intervenir como al tipo de actuaciones que puede emprender. En los últimos tiempos, las organizaciones de derechos humanos también se han visto llevadas, a menudo con renuencia, a concentrarse en situaciones de conflicto armado. A medida que su trabajo las empujaba cada vez más a ocuparse de situaciones políticas confusas, marcadas por la violencia generalizada, dichas organizaciones comprobaron que ya no era posible la simple aplicación del antiguo marco conceptual de los derechos humanos. Resultaba difícil hacer denuncias claras sobre los hechos, más aún sobre responsabilidades. En una situación de concurrencia de atrocidades de distinta clase, a veces interrelacionadas y cometidas por diversos actores, resultaba artificial procurar extraer solamente aquellos hechos que podrían calzar con el concepto de una violación de los derechos humanos cometida por un gobierno, en su estricta connotación tradicional.

En consecuencia, muchas organizaciones de derechos humanos se encuentran ahora lidiando con la disyuntiva de actuar o no actuar contra los abusos cometidos por grupos políticos no gubernamentales, y sobre cuál sería la mejor manera de hacerlo. Algunas de las interrogantes que entran en esta disyuntiva son normativas y conceptuales. Por ejemplo, ¿qué normas son aplicables a diferentes situaciones de enfrentamiento armado? ¿Cómo resolver la superposición y los vacíos que aparecen cuando los derechos humanos y las normas de Derecho Internacional Humanitario, es decir, las leyes de la guerra, se toman en cuenta conjuntamente? ¿A qué se podría llamar, con propiedad, “violación de los derechos humanos” en oposición digamos a un “crimen”, un “acto terrorista” o una “violación grave de las Convenciones de Ginebra”? Otras materias dicen relación con técnicas y estrategias, entre ellas, qué métodos de acción son eficaces en dichas situaciones y, específicamente, cómo tratar con grupos combatientes no gubernamentales.

El segundo problema importante en el campo de los derechos humanos, aparecido en los últimos años, es la manera cómo las democracias emergentes debieran enfrentar las atrocidades de su pasado reciente, en una situación en que quienes las cometieron todavía ejercen poder militar o político considerable. Este es el tema central de esta conferencia. Sin embargo, lo que se dijo anteriormente en relación a la labor de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado o de violencia política es siempre pertinente, porque con frecuencia quienes cometieron las atrocidades del pasado suelen ser no sólo gobiernos sino también grupos armados de oposición.

Este segundo problema importante se manifestó con evidencia y urgencia sólo en los últimos años. Como ya se dijo, a partir de los años sesenta, las organizaciones no gubernamentales que forman la columna vertebral del movimiento de derechos humanos, se desarrollaron tanto en el plano internacional como en numerosos países donde existía una situación de represión política. Durante casi veinte años, estas organizaciones, y en especial Amnesty International, se ocuparon principalmente de las violaciones de los derechos humanos que cometían los gobiernos. Estaba en manos de dichos gobiernos tanto continuar dichas prácticas como suspenderlas. Así, la demanda de que cesaran inmediatamente no sólo se basaba en normas claras y convicciones sólidas, sino que, además, los gobiernos no podían argumentar que les era imposible acatarlas. Sin embargo, las demandas dirigidas a los gobiernos posteriores, en el sentido de que cumplan la obligación positiva de hacer justicia en cuanto a los crímenes del pasado (a diferencia de la obligación negativa de abstenerse de cometerlos), tienen un carácter completamente distinto.

Desde 1974 hasta el comienzo de los años ochenta, Amnesty International y demás organizaciones de derechos humanos tuvieron que tomar posiciones frente a políticas gubernamentales sobre presuntos crímenes cometidos por gobiernos depuestos, en países como Grecia, después de la caída del gobierno militar, en 1974, Vietnam, después del triunfo del régimen de Hanoi, y Nicaragua, una vez derrocado el gobierno de Somoza, en 1979, cuando los sandinistas llevaron a juicio a miles de supuestos agentes o colaboradores del dictador caído.

En los tres casos, los nuevos gobiernos tenían el poder necesario para enjuiciar y castigar. Los gobernantes de Vietnam y Nicaragua habían ganado una victoria militar decisiva. En Grecia, el ejército acababa de sufrir una derrota en Chipre, a manos de Turquía, y

la desmoralización consiguiente le impidió lograr la cohesión necesaria para oponerse al enjuiciamiento de algunos de sus líderes (o aun, tal vez, de abrigar el verdadero deseo de hacerlo). Las organizaciones de derechos humanos tuvieron que hacer frente, no tanto a la inacción, como a la posible arbitrariedad de las medidas de justicia que se tomaban.

No obstante, luego de los cambios políticos posteriores que tuvieron lugar en los años ochenta, quedó en claro todo el conjunto de dificultades éticas, legales y políticas relacionadas con algunos de las transiciones de la dictadura a la democracia. En ciertos países, como Argentina, Uruguay y Filipinas, reconocidos por sus abusos contra los derechos humanos, un gobierno elegido por votación popular vino a reemplazar el anterior régimen dictatorial. A estos cambios pronto siguieron otros y, por último, el precipitoso proceso de liberalización política que hemos presenciado en los últimos años en Europa Oriental y en muchas regiones del mundo. La atención de las organizaciones de derechos humanos comenzó entonces a concentrarse, no sólo en la posibilidad de juicios injustos o de castigos arbitrarios por acusaciones de crímenes cometidos en el pasado, sino en la efectiva probabilidad de la impunidad.

El ejemplo más connotado, al comienzo y a mediados de los años ochenta, fue el muy difundido caso de Argentina. El gobierno de Alfonsín, que llegó al poder en 1983, sometió a juicio a los jefes de las juntas militares anteriores. También publicó un informe titulado “Nunca Más”, obra de una comisión presidencial nombrada para investigar miles de casos de desapariciones políticas durante el período de gobierno militar. Tal como ocurrió en Grecia, las fuerzas armadas argentinas habían sido humilladas fuera del territorio continental por una potencia extranjera. Esto facilitó el proceso de enjuiciar a sus principales jefes, pero, a medida que el ejército recobraba su cohesión y determinación, resultaba más difícil hacer justicia por las violaciones de los derechos humanos en el pasado. Más tarde, bajo fuerte presión militar, el gobierno de Alfonsín juzgó necesario echar pie atrás y adoptar medidas de indulgencia. Este proceder debilitó su postura inicial, fundada firmemente en convicciones éticas, y socavó la autoridad de su gobierno. Si bien no cabe duda que el Presidente Alfonsín actuó con las mejores intenciones y que su política exhibe ciertos logros notables, el resultado indica que se jugó por una posición que al final no pudo sostener.

En la época del proceso argentino, la visión de la mayoría de las organizaciones de derechos humanos y de los observadores internacionales se vio influenciada, en gran medida, por el legado ético y jurídico que dejó el caso señero de nuestra época: los juicios de Núremberg y Tokio, así como las medidas punitivas que adoptaron algunos países europeos contra los criminales de guerra. En consecuencia, destacaron el deber que impone la conciencia de la humanidad y diversas normas de Derecho Internacional, en el sentido de llevar a juicio y castigar ciertos crímenes, y la necesidad de tales medidas para conservar la memoria colectiva y establecer un disuasivo eficaz. La aplicación de dicha política a criminales de guerra, aun varias décadas después de terminada la Segunda Guerra Mundial, contribuyó aún más, a grabar ese modelo en la conciencia de la opinión pública internacional.

En consecuencia, al seguir los acontecimientos en Argentina, las organizaciones de derechos humanos aplaudieron los juicios y lamentaron la indulgencia posterior. Con base en un modelo ético diferente, la esencia de la crítica podría haber sido la misma, pero el punto medular es que el modelo en sí no fue el más apropiado.

De hecho, los criminales de guerra enjuiciados después de la Segunda Guerra Mundial habían perdido no sólo el poder político sino también sus armas. Su derrota fue absoluta y los vencedores no tuvieron que lidiar con cuestiones de correlación de fuerzas. Más bien, tuvieron que dejarse guiar por su propio sentido de justicia y por consideraciones relativas a los efectos que tendrían sus políticas a largo plazo.

En Argentina, tal como sucedió años antes en Grecia, quienes cometieron las atrocidades pasadas no perdieron el monopolio de las armas dentro del país. La humillación militar fue el factor principal que los debilitó y permitió, en alguna medida, el castigo, pero las limitaciones de éste se dejaron ver muy pronto.

¿Qué se podía esperar entonces de países en los que las restricciones políticas eran aún mayores? Por ejemplo, ¿en aquellos casos en que el gobierno goza de legitimidad por haber sido elegido democráticamente, pero en que las fuerzas armadas siguen constituyendo una fuerza cohesionada con control sobre las armas? ¿O cuando los gobernantes del pasado o el partido que representaron, todavía disfrutaban de apoyo político importante entre algunos sectores de la ciudadanía? ¿O cuando ha ocurrido un cambio de gobierno en el marco de una paz o tregua negociada después de una enconada guerra civil, en la que ambos bandos cometieron muchas atrocidades y ninguna de las fuerzas combatientes resultó victoriosa?

Estas interrogantes surgieron en torno a muchos de los casos de transición política que tuvieron lugar en la época de los juicios argentinos o poco después. En Brasil, Uruguay, Guatemala o Filipinas; en Polonia, Hungría o Checoslovaquia; y, más recientemente, en Chile, Nicaragua y El Salvador, los responsables por crímenes del pasado todavía ostentan un grado considerable de poder político o militar, o bien se encuentran insertos inextricablemente en la malla de las instituciones estatales.

Fue así como se perfilaron con toda claridad las consecuencias de los dilemas que surgían de ciertas situaciones de transición política. Para destacar aún más lo anterior, consideremos un caso hipotético, pero ya no poco plausible, dados los recientes cambios: el caso de Sudáfrica. ¿Qué sucedería si Nelson Mandela accediera al poder político luego de un acuerdo negociado debido al cual, digamos, los blancos retuvieran importantes cuotas de control militar y policial, y cierta medida de veto político? La comunidad internacional ¿le exigiría a Mandela que su gobierno enjuicie a todos quienes participaron en el *apartheid* desde una posición de autoridad? ¿Lo haría sin considerar el poder efectivo de Mandela para cumplir con tal demanda ni las consecuencias previsibles e imprevisibles que semejante medida significaría para la paz y la estabilidad del país? Lo más probable es que no. Las políticas de ese gobierno hipotético consistirían globalmente en dar a conocer toda la verdad sobre el *apartheid*, conservar la memoria colectiva acerca del odioso pasado, buscar compensaciones para las víctimas de los peores abusos y quizás investigar algunos de los crímenes más atroces.

En situaciones ambiguas de transición, enfrentar un pasado de violaciones de los derechos humanos es un problema ético y político verdaderamente angustioso. Con todo, no hay reglas definidas sobre la forma de proceder. Los principios éticos ofrecen una orientación, pero no una respuesta definitiva. Los líderes políticos no pueden darse el lujo de dejarse llevar

sólo por sus convicciones, sin preocuparse de las limitaciones que impone la vida real, no sea que, en último término, los propios principios éticos que desean defender sufran debido a una reacción política o militar. Frente a una catástrofe causada por sus propios actos desorientados, el político no puede alegar, para justificarse, que nunca cedió en asuntos de convicción. Tal actitud sería tan presumida como inútil, y por cierto que no serviría de consuelo a las personas que deben soportar las consecuencias.

Los puristas ideológicos de todos los colores suelen proponer una variante de dicha postura: que es preferible sufrir por más tiempo bajo la tiranía, con la esperanza de un resultado político plenamente satisfactorio, que avanzar mediante acomodos no del todo limpios. Esta actitud lleva implícita la arrogante expectativa de que el futuro habrá de acomodarse a nuestros deseos y un desdén por el costo terrible de una apuesta tan temeraria. Hay que decir con firmeza, sin embargo, que los políticos tampoco podrían invocar la necesidad de mostrarse prudente, con el fin de embellecer lo que es pura contemporización y negligencia. Si no se les exorciza en la mayor medida posible, los fantasmas del pasado seguirán rondando a la nación en el futuro. Los líderes políticos deben tratar de actuar de la mejor manera posible. Sólo en casos extremos, si quedare en claro que las restricciones son tan drásticas que las acciones del nuevo gobierno no tienen otro efecto que otorgar un barniz de legitimidad para una situación en que en realidad las fuerzas del antiguo régimen continúan gobernando y abusando, la renuncia al poder podría servir mejor los principios que se persigue.

En situaciones de transición tan difíciles, el enfoque de los líderes democráticos debería, pues, basarse en aquella máxima clásica que Max Weber caracterizó en su famosa conferencia “La Política como Vocación”, dictada en 1919, en Munich; esto es, la ética de la responsabilidad contrapuesta a la ética de la convicción (este último término, *gesinnungsethisch*, ha sido traducido también como la “ética de los fines últimos”).

Por cierto, Weber aclara que una ética de convicción no significa falta de responsabilidad, así como una ética de responsabilidad no es sinónimo de falta de convicción. Más bien, destaca la diferencia fundamental que hay entre actuar de acuerdo con un precepto ético, sin preocuparse por el resultado, y actuar tomando en cuenta las consecuencias predecibles de nuestras acciones.

En su opinión, los políticos deben orientarse siempre según una ética de responsabilidad. Más aún, debemos concluir, tendrían que adherir a dicha máxima en aquellos casos cuyos riesgos para la sociedad entera son tan grandes como en los tipos de situaciones que hemos venido considerando.

Examinemos, pues, las dos consideraciones que es preciso equilibrar: los principios éticos que se debe perseguir y las oportunidades y restricciones políticas efectivas que se debe tomar en cuenta, de modo que los principios se cumplan efectivamente en la mayor medida posible.

Comenzaré por resumir brevemente los principios, luego los analizaré con más detalle cuando presente el caso de mi propio país: Chile.

No hay ninguna convención internacional ni conjunto de normas en que se pueda encontrar dichos principios. Es preciso darles forma a partir de normas internacionales ya existentes, de postulados éticos, y de meros criterios propios, tomando en cuenta todas las experiencias pertinentes.

Planteo que dichos principios deberían ser los siguientes:

(a) Una política destinada a tratar los abusos de los derechos humanos en el pasado debe tener dos objetivos generales: prevenir la repetición de tales abusos y, en la medida de lo posible, reparar el perjuicio que han causado.

(b) Para que una política sea legítima, primero, se debe adoptar con conocimiento cabal de la verdad acerca de las violaciones de los derechos humanos en el pasado. Segundo, se debe adoptar mediante mecanismos democráticos de toma de decisiones, esto es, por medio de un cuerpo de representantes elegidos democráticamente, o a través de otro mecanismo que refleje con claridad la voluntad soberana de la nación.

(c) En este marco, las naciones tienen amplia discreción para fijar el contenido de la política. Ésta puede tender al rigor o a la clemencia. Sin embargo, dicha discreción soberana tiene límites que impone el Derecho Internacional. El trato que se dé a los presuntos culpables, incluso su proceso y castigo, no puede ser tal que viole sus propios derechos. El Derecho Internacional también limita las medidas de magnanimidad, por cuanto impone el deber de someter siempre a juicio ciertos crímenes.

En cuanto a la posibilidad efectiva de poner en práctica estos principios en la vida real, los ejemplos que he dado hasta aquí ilustran diversas situaciones típicas de oportunidades y restricciones políticas. En un extremo, si los culpables han quedado completamente vencidos, por regla general, el nuevo gobierno goza de la mayor latitud para actuar; pero la experiencia indica que contar con poder ilimitado para castigar es, en sí mismo, un factor de riesgo para la justicia. En el otro extremo, si los culpables forman una fuerza unida y resuelta que goza de monopolio sobre la fuerza armada, los obstáculos que se oponen a la justicia son los más graves. No obstante, las situaciones políticas distan mucho de mantenerse estáticas y si el nuevo gobierno se atiene siempre al mejor enfoque posible, por limitantes que sean las circunstancias que debe encarar, es posible que en el camino se abran nuevas alternativas.

En la vida real, muchos otros factores se combinan para que cada situación sea singular. A continuación cito algunos ejemplos:

(a) Quienes cometieron los abusos de derechos humanos pueden haberse convencido ellos mismos y haber convencido a los demás de que dichos actos, aunque no son de desear, resultan inevitables cuando hay que impedir la subversión o una guerra civil inminente. Si bien esta justificación es, desde luego, inaceptable, puede reforzar su determinación de oponerse a juicios y castigos.

(b) La paz se obtuvo después de una prolongada guerra civil o de un conflicto armado semejante, pero ninguno de los bandos salió derrotado ni desea que sus integrantes sean sometidos a juicio.

(c) Algunos opositores del régimen dictatorial depuesto también recurrieron a la violencia, a veces contra objetivos inocentes, o violaron las reglas básicas de la conducta humana. La culpabilidad de estas personas, a causa de dichos actos de resistencia, puede servir a los partidarios del régimen anterior para presionar a favor de una amnistía general o la impunidad de los agentes de la dictadura.

(d) Divisiones étnicas, religiosas o nacionalistas conspiran contra la posibilidad de adoptar una política que sea aceptada generalmente como equitativa e imparcial.

Es en tales circunstancias tan cambiantes y complejas, que los líderes políticos deben responder al llamado a actuar con responsabilidad. Como no hay directrices preestablecidas que asienten sus actos, tienen que actuar de acuerdo a su buen criterio.

La responsabilidad también exige que se tome en cuenta los logros y fracasos de otros países que han enfrentado desafíos parecidos. Y esto nos trae a la experiencia reciente del gobierno democrático en Chile.

Cuando el Presidente Aylwin asumió el mando, en marzo de 1990, Chile fue el último, entre los países del Cono Sur gobernados por dictaduras de corte semejante, en lograr la restauración de la democracia. Dudoso privilegio que, sin embargo, dio a los políticos chilenos la oportunidad de aprender a partir del ejemplo de sus vecinos así como de los acontecimientos mundiales de fines de los años ochenta. Todavía es muy temprano para sacar conclusiones en cuanto a que se haya aprovechado dicho aprendizaje en la mejor forma posible, pero es indudable que el gobierno de Chile ha procurado guiarse por la ética de la responsabilidad, con resultados, hasta aquí, prometedores.

A diferencia de Argentina, en Chile la transición se llevó a cabo de acuerdo con reglas del juego negociadas y con unas fuerzas armadas unidas, no vencidas, que siguieron gozando de un importante, aunque minoritario, apoyo político. A pesar de dicha diferencia, el caso argentino fue muy decidor para los chilenos. En él se probó la importancia de un esfuerzo sistemático para revelar la verdad. También demostró en qué medida pierde autoridad un gobierno que despierta expectativas que no es capaz de cumplir.

La transición uruguaya se realizó en condiciones más parecidas a las de Chile, pero el gobierno del Uruguay adoptó un enfoque demasiado cauteloso que evitó no sólo los juicios por crímenes del gobierno militar, sino también una revelación oficial cabal de la verdad relativa a las violaciones pasadas. La oposición ciudadana a esta actitud desembocó en una campaña nacional de recolección de firmas. Más de 25 por ciento de los votantes inscritos firmaron. Así, la campaña logró cumplir el requisito constitucional de llamar a plebiscito para decidir mantener o derogar la ley que concedía impunidad. En último término, el voto de la mayoría estuvo a favor de conservarla. El asunto dividió a la opinión pública y concentró la atención del país durante años.

El gobierno de Aylwin adoptó la postura de que los objetivos globales de las políticas relativas a las pasadas violaciones de los derechos humanos debían ser la reparación y la prevención. Enderezar un entuerto y resolver que no se volverá a cometer es, en el fondo, la

misma filosofía en que se apoya la doctrina judeo-cristiana acerca del arrepentimiento, el perdón y la reconciliación.

Pero la penitencia, a nivel societal, se traduce en justicia criminal. No obstante, la evaluación que hizo el gobierno chileno de la situación lo condujo a concluir que había que dar prioridad a la revelación de la verdad, la que se consideró un imperativo insoslayable. No se dejaría de lado el hacer justicia, sino que se la buscaría en la medida de lo posible. Ciertas formas de justicia, distintas del procesamiento de los crímenes del pasado, como, por ejemplo, reivindicar a las víctimas e indemnizar a sus familiares, se podrían cumplir más cabalmente.

El supuesto subyacente (que yo comparto) era que si, en las condiciones de Chile, se atribuyera la misma importancia a la verdad y a la justicia, bien podría ocurrir que no se obtuviera ninguna de las dos; porque, temerosas de que las iniciativas dirigidas a establecer la verdad oficialmente fueran el primer paso hacia un enjuiciamiento de carácter general, las fuerzas armadas se habrían opuesto resueltamente a dichas iniciativas, desde un comienzo.

La verdad se veía como un valor absoluto e irrenunciable, por muchas razones. Para poder disponer medidas de reparación y prevención, hay que conocer claramente qué es lo que se debe reparar y prevenir. Más aún, la sociedad no puede tachar sin más un capítulo de su historia, no puede negar los hechos de su pasado, por diferentes que puedan ser las maneras de interpretarlos. El vacío se llenaría inevitablemente de mentiras o de versiones confusas y contradictorias. La unidad de una nación depende de una identidad compartida y ésta, a su vez, depende en gran medida de una memoria compartida. La verdad trae también cierta medida de saludable catarsis social y ayuda a impedir que el pasado se repita. Además, sacar los hechos a la luz es, en cierto modo, una forma de castigo -si bien tenue- en la medida en que provoca la censura de la sociedad contra los culpables o contra las instituciones o grupos a los cuales aquéllos pertenecían. Y aún cuando la verdad no puede de por sí hacer justicia, sí pone fin a muchas injusticias que se venían perpetuando: no devuelve la vida a los muertos, pero sí los saca del silencio; más aún, para las familias de los desaparecidos, la verdad acerca de su destino significaría, por fin, el término de una búsqueda angustiosa e interminable.

Para que la verdad logre estos propósitos, lo ideal es que se establezca con toda la solemnidad y formalidad que sea posible, y de una manera que merezca amplio reconocimiento por objetiva y rigurosa. Debe cubrir todos los hechos pertinentes que susciten dudas, discusión o incredulidad en el público, además de todos los antecedentes y circunstancias necesarios para comprender por qué y cómo esos hechos llegaron a acontecer.

Con el fin de establecer la verdad, el Presidente Aylwin nombró a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, una mesa de ocho personas pertenecientes a todo el espectro político. Fuera de garantizar amplia credibilidad, el número par de sus integrantes envió una señal que no pasó inadvertida para los observadores políticos, en el sentido de que no se tomaba ninguna precaución para asegurar un voto mayoritario en caso de que las opiniones estuvieran divididas, que el ejercicio se emprendía de buena fe y que la materia era demasiado importante para darle un tratamiento partidista. En el hecho, la Comisión presentó un informe unánime, en todas sus partes.

El mandato de la Comisión era triple. En primer lugar, describir cómo funcionaba el sistema represivo, sus antecedentes y circunstancias. Segundo, dar cuenta de cada uno de los muertos y desaparecidos. ¿Por qué estos crímenes y no los demás? Porque el gobierno militar nunca negó los casos de exilio y prisión, pero sí negó que hubiera muertos y desaparecidos. Estas últimas formas de violación de los derechos humanos eran, a la vez, las más graves. La Comisión investigó también la tortura, una práctica que el régimen militar negaba, pero la describió como un fenómeno, sin tomar decisiones acerca de las acusaciones individuales, porque hubiera sido imposible juzgar todos los reclamos de manera satisfactoria. Además, la Comisión dio cuenta de los crímenes que cometieron grupos de oposición. Si bien muchos opinan que estos crímenes no pueden ser conceptualizados como violaciones de derechos humanos, ellos son, al menos, similares en naturaleza, puesto que violan las reglas básicas del comportamiento humanitario, el cual debe ser respetado no sólo por aquellos que tienen el poder sino también por aquellos que aspiran a él. El tercer aspecto del mandato de la Comisión fue proponer medidas de reparación y prevención. Con tal fin, la Comisión recabó la opinión de gran número de organizaciones sociales, religiosas y políticas chilenas, además de recurrir a la experiencia de las organizaciones de derechos humanos, tanto en Chile como en el extranjero.

Durante nueve meses de trabajo, con un equipo de sesenta personas, la Comisión analizó más de 4.000 denuncias provenientes de todo el país, escuchó a los familiares y a incontables testigos. La documentación accesible era por lo general abundante y sólida, en especial la de la Vicaría de la Solidaridad, la organización de derechos humanos más respetada de Chile. La Comisión tuvo acceso a documentos oficiales, entre ellos informes de autopsias y transcripciones de investigaciones judiciales pasadas que, si bien, en general, no habían llegado a término, así y todo proporcionaron informaciones útiles. Además, la Comisión escuchó los testimonios de militares y carabineros retirados, y aun ex funcionarios de la policía secreta del régimen. Por intermedio de las embajadas de Chile, recibió las declaraciones juradas de testigos residentes en el exterior. En cada caso, a la rama de las fuerzas armadas o carabineros que aparecía implicada se le pidió sus observaciones. Aunque hubo respuestas a casi todas las solicitudes, fueron escasas las que traían contenido útil.

Entre todos los casos que se analizó, unos 3.000 cabían dentro del mandato de la Comisión. De este total, en 2.025 casos la Comisión declaró que se trataba de víctimas fatales de violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado; 90 fueron víctimas mortales de grupos de oposición violentos; y 164 fueron víctimas mortales de la violencia política de alguno de los dos bandos, que no fue posible caracterizar con claridad como violación de los derechos humanos. En otros 614 casos, la Comisión no pudo llegar a una conclusión definitiva, por falta de pruebas suficientes, y recomendó medidas dirigidas a proseguir las investigaciones respectivas.

En febrero de 1991, la Comisión presentó un informe de 1.800 páginas, que contenía su decisión relativa a cada uno de los casos por separado; varios capítulos de antecedentes históricos, políticos y jurídicos; y una sección pormenorizada de recomendaciones, tanto para la reparación como para la prevención. En el informe se proponía pensiones para las familias de los muertos y desaparecidos, otras medidas de asistencia y recomendaciones destinadas a conmemorar los acontecimientos y honrar a las víctimas. Además, se sugería reformas

legales, institucionales y educacionales dirigidas a destacar la promoción y protección de los derechos humanos.

En un discurso transmitido por televisión abierta, el Presidente Aylwin presentó las conclusiones de la Comisión y, en su calidad de Jefe del Estado, pidió perdón por los crímenes cometidos por sus agentes.

El informe de la Comisión se publicó en Chile y fue objeto de amplia difusión y discusión en el país. El Congreso tiene en estudio un proyecto de ley que dispone reparaciones para las familias de las víctimas y pone en vigencia muchas otras recomendaciones de la Comisión.

La controversia en torno al informe, incluyendo refutaciones públicas del general Pinochet y del Comandante en Jefe de la Armada, se centró principalmente en sus interpretaciones históricas u otras referencias contextuales. No se ha impugnado ninguna de las conclusiones del informe, en cuanto a víctimas individuales. Al contrario, en todo el espectro político se ha reconocido explícitamente que esas conclusiones constituyen la verdad.

El informe tuvo límites autoimpuestos. En él no se nombra a los culpables, pero sí se indica, en cada caso, que el victimario fue agente del Estado (o pertenecía a un grupo de oposición, según el caso); se señala la rama y la unidad respectiva de las fuerzas armadas o el grupo político responsable del crimen, pero traspassa a los tribunales de justicia todos los antecedentes precisos que adjudican responsabilidad criminal a personas determinadas. Nombrar a los culpables por intermedio de una comisión oficial nombrada por el Ejecutivo, desprovista de facultades de citación, que no llevaba adelante un juicio ni podía hacerlo, hubiera sido análogo a acusar públicamente a personas fuera del debido proceso.

La Comisión declaró estar convencida de que los desaparecidos estaban muertos, pero, por su carencia de facultades de citar a personas a comparecer ante ella, sólo en una minoría de los casos pudo proporcionar antecedentes precisos acerca de los restos mortales. La Comisión propuso que se creara un organismo que ayudara a los familiares en su búsqueda.

La política global del gobierno de Chile está sometida a otras limitaciones. Los procesamientos han quedado drásticamente impedidos debido a una Ley de Amnistía que el régimen militar aprobó en 1978, cuyo efecto es la impunidad por las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1973, el año del golpe de estado, y 1978. Este lapso fue el peor: la represión estaba bajo el control de la DINA, la temida policía secreta del régimen, que acostumbraba efectuar desapariciones de manera sistemática. La Corte Suprema ha sostenido la validez de esta amnistía ilegal. No obstante, un crimen importante quedó exceptuado de aquella amnistía: el asesinato del ex embajador de Chile en los Estados Unidos, Orlando Letelier, y su colega Ronni Moffitt, ciudadana estadounidense, en septiembre de 1976, en las calles de Washington D.C., por medio de la activación de una bomba colocada debajo del automóvil de Letelier. Chile se negó a extraditar a Estados Unidos al jefe de la DINA y a uno de sus subordinados, que eran requeridos por ese país para someterlos a juicio por este crimen; posteriormente, los tribunales militares chilenos siguieron una investigación superficial que duró varios años y no condujo a nada. Sin embargo, debido a las últimas reformas legales, el caso pasó a la jurisdicción de la justicia civil. Hace algunas semanas, un juez especial,

nombrado para continuar la investigación, procesó a los dos ex altos funcionarios de la policía secreta y ordenó su detención mientras se inicia el juicio.

La política del gobierno se ha ceñido a aceptar la decisión de la Corte Suprema en cuanto a la validez de la amnistía de 1978, pero insistiendo en que, no obstante esa decisión, se realicen las investigaciones judiciales correspondientes, pues, aun cuando tal vez no conduzcan a un fallo condenatorio, las investigaciones son necesarias para ayudar a determinar la suerte de las víctimas. Al mismo tiempo, el gobierno se ha abstenido de proponer nuevas medidas de amnistía por crímenes cometidos por agentes del Estado.

Algunas de las atrocidades que se perpetraron antes de 1978 y que quedaron amparadas por la ley de amnistía se pueden caracterizar como crímenes contra la humanidad o, al menos, como análogas a dicho concepto y se podría sostener que el Estado de Chile tiene el deber de someterlas a juicio. Aun cuando el gobierno civil no tenga las atribuciones legales para ello, por lo menos debe abstenerse de hacer nada que reafirme la validez de la amnistía ilegítima de 1978. Así, si en el futuro pareciere conveniente promulgar alguna medida general de perdón, aquellos actos análogos a crímenes contra la humanidad deben quedar excluidos. Aun cuando no se les pueda enjuiciar, es importante no establecer el precedente nefasto de que un gobierno democrático les concedió la amnistía oficial.

Los tribunales chilenos también están llevando a cabo la investigación de crímenes cometidos después de la fecha de vigencia de la ley de amnistía de 1978; pero, en la mayoría de los casos, es difícil obtener pruebas, por falta de cooperación de las fuerzas armadas y carabineros.

Por otra parte, las restricciones legales han impedido que el gobierno ponga en libertad a todos los opositores que están sometidos a proceso judicial o a quienes se han declarado culpables de asesinato o de otros delitos por motivos políticos, cometidos durante el régimen militar. A estos presos no se les ha seguido un juicio justo y la mayoría de ellos, cuando no todos, sufrieron torturas durante las investigaciones. Además, llevan años detenidos. El Presidente perdonó a muchos, pero sus facultades en tal sentido son limitadas. Pese a que el gobierno de Aylwin no cuenta con los votos suficientes en el Congreso para pasar leyes sin entrar en transacciones, este cuerpo legislativo aprobó normas que permitieron la libertad de muchos otros. A esta fecha, en su gran mayoría han salido de la cárcel pero, a 19 meses de la restauración de la democracia en Chile, unos ochenta siguen encarcelados.

Así, pues, de manera imperfecta, pero siempre buscando con seriedad la mejor forma viable de actuar, Chile ha procurado resolver esta difícilísima cuestión de restañar las heridas del pasado. Al mirar atrás, se hubiera podido hacer ciertas cosas de otro modo. Quizás otros podrán evitar nuestros errores. Con todo, este enfoque responsable ha producido resultados importantes y saludables.

Antes de concluir, permítaseme algunos recuerdos y reflexiones muy personales. Tuve el honor de pertenecer a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Viajé por todo Chile. Conocí cientos de casos. El contacto con tantos familiares de víctimas me convenció de la importancia capital y del poder catártico que había en procurar determinar la verdad. Fue un asunto muy personal, preguntar a los que acudían a nosotros lo que le pasó a la familia,

no solamente a la víctima. Durante años se negaron a permitir que las autoridades del gobierno anterior los vieran llorar cuando andaban en busca de sus seres queridos. Ahora se les recibía con respeto y se les ofrecía asiento y una taza de café, una bandera chilena se encontraba sobre el escritorio, como corresponde a una comisión oficial. Ante esto, en muchas ocasiones se quebraron, porque ahora podían permitirse esta medida de desahogo. El solo procedimiento de buscar la verdad fue, pues, simultáneamente y sin que al comienzo nos percatáramos de ello, un acto paciente de limpiar las heridas, una por una.

Los parientes de las víctimas se mostraron muy generosos. Muchos de ellos, desde luego, pedían justicia, pero casi nadie manifestó un deseo de venganza. En su mayoría, destacaron que, en último término, lo que de veras les importaba era conocer la verdad, saber que la memoria de su ser querido no sería denigrada ni olvidada, y que esas cosas no volvieran a suceder jamás.

Para mí, como para muchos de mis amigos y colegas del movimiento de derechos humanos en Chile, se avecina el fin de un período de dieciocho años, desde el momento en que comenzamos a organizar la defensa de los derechos humanos en el país, después del golpe de estado de septiembre de 1973, hasta las iniciativas actuales para sobreponernos a este oscuro capítulo de la historia de nuestra patria. Durante este lapso, el movimiento de los derechos humanos ha ganado fuerza. Ha habido grandes cambios en Chile y en el mundo. Hemos aprendido de ellos.

Entre las numerosas lecciones aprendidas, me referiré a una sola. Allá en los azarosos días de fines de 1973, todos mis amigos y colegas del movimiento de derechos humanos estuvieron expuestos al peligro, todos los días. Ninguno de ellos ha pretendido que estuvo dotado de valentía innata. En cambio, comprendieron que el valor no es sino otra manera de aprender a vivir con los temores propios. Ahora último, todos hemos llegado a darnos cuenta de que, en circunstancias distintas, hace falta un tipo de valor menos ostensible. Es el valor de dejar de lado la rectitud fácil, aprender a vivir con las restricciones de la vida real, pero pugnar siempre por adelantar nuestros valores más caros, día tras día, en la medida de lo posible. Sin desmayar. Con responsabilidad.

Muchas gracias.